

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E  
INTERNACIONALES

**APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE  
CASTILLA- LA MANCHA (ESPAÑA).**

**SANTIAGO, 08/06/2022 - 4741**

**VISTOS:** El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación y la Resolución N° 6 Y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

**RESUELVO:**

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Universidad de Castilla – La Mancha, España, con fecha 02 de mayo de 2022 y cuyo texto es el siguiente:



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA- LA MANCHA (ESPAÑA) Y LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE).**

La **Universidad de Castilla- La Mancha**, en adelante UCLM, con domicilio legal en Calle Altagracia, N° 50, 13071 Ciudad Real, España, representada por su Rector, José Julián Garde López-Brea; y la **Universidad de Santiago de Chile**, en adelante UdeSantiago de Chile, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago de Chile, Rut N° 60.911.000-7 representada por su Rector, Juan Manuel Zolezzi Cid, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:** Que el 7 de noviembre del 2008, se firmó un "*Convenio de colaboración*" entre ambas universidades, con carácter indefinido. Actualmente bajo la legislación española este convenio no es válido, por lo cual retomamos la colaboración existente mediante este convenio marco, el cual tiene una vigencia de 4 años.

**PRIMERO:** Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

**SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

**TERCERO:** Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos de ejecución entre ambas Instituciones cuando se trate de programas o proyectos especiales y multidisciplinarios, o entre las Facultades, Departamentos, Escuelas e Institutos de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

**CUARTO:** Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas Instituciones. En la Universidad de Santiago de Chile la unidad encargada será el Departamento de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales, y en la UCLM, la unidad encargada será la Oficina de Relaciones Internacionales.

**QUINTO:** Los acuerdos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores e investigadores;
- b) Intercambio de estudiantes a nivel de pregrado y postgrado;
- c) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- d) Intercambio de información;
- e) Estudios e investigaciones;
- f) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- g) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- h) Guiar cotutelas de tesis, en programas de postgrados. Este tipo de actividad, requiere un convenio en particular y se realiza para un estudiante en particular, es decir caso a caso.



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

**SEXTO:** La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, secretos y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

**SÉPTIMO:** Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

**OCTAVO:** La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por la autoridad de cada institución o por las personas en quienes deleguen.

**NOVENO:** Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

**DÉCIMO:** Este convenio tendrá vigencia durante un período de 4 años a partir de la fecha de la su firma. Este acuerdo podrá ser desahuciado en cualquier momento por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado a la otra parte con, al menos, 90 días de anticipación. Las actividades y programas que se encuentren en ejecución continuarán hasta que expiren de acuerdo a los términos de cada acuerdo complementario.

**DÉCIMO PRIMERO:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**DÉCIMO SEGUNDO:** A cuyo efecto se extenderán 4 ejemplares de este documento en español, quedando dos originales en poder de cada universidad.



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

La representación legal del Sr. José Julián Garde López-Brea, Rector de La Universidad de Castilla-La Mancha, consta en el Decreto de nombramiento 85/2020, de 21 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 257, de 23 de diciembre de 2020).

La representación legal del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación Nº 241 de fecha 9 de Agosto de 2018.

Firmas

**JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ- BREA**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE CASTILLA – LA MANCHA**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

Fecha: .....

Fecha: .....

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,

**ÁNGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL**



FOG/gd  
DISTRIBUCIÓN:  
1 Rectoría  
1 Contraloría Universitaria  
1 Secretaría General  
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales  
1 Oficina de Partes  
1 Archivo Central